



CONCEJO MUNICIPAL SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR
NIT. 829001162-7

NOMBRE DEL DOCUMENTO:	ACTO ADMINISTRATIVO		
CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PÁGINA
F-GEC.03	1	01/10/13	1 de 8

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Me permito someter a su consideración el presente proyecto de Acuerdo “**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 017 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018 PARA ADOPTA Y REGULAR EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR – BOLIVAR.**

CONSIDERANDO:

Con la entrada en vigencia de la Ley 2010 de 2019 por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones., se creó el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, con el fin de reducir la cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.

Es así que dentro del artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 se modifica el artículo 903 del Estatuto Tributario señalando que el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil que se encuentran autorizadas en los municipios.

Y teniendo en cuenta la obligación que asiste a los municipios de conformidad con el artículo 907 del Estatuto Tributario en su párrafo transitorio que señala:

“Párrafo Transitorio. Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.

Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.

A partir el 1° de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación – SIMPLE respectode los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE. Los municipios o distritos que a la entrada en vigencia de la presente ley hubieren integrado

ELABORÓ

SECRETARIA GENERAL

REVISÓ

LÍDER DE PROCESO GEC

APROBÓ

MESA DIRECTIVA

Dirección: Carrera 12ª No. 11 - 26 - Cel. 3152497445

Página Web: www.concejosantarosadelsur-bolivar.gov.co E-mail: concejo@santarosadelsur-bolivar.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR
NIT. 829001162-7

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PÁGINA
F-GEC.03	1	01/10/13	2 de 8

la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado al Régimen Simple de Tributación (Simple), lo recaudarán por medio de este a partir del 1° de enero de 2020.”

Se hace necesario modificar el Acuerdo 017 de 27 de noviembre de 2018 adicionando un párrafo al artículo 46 (actividad industrial), al artículo 47 (actividad comercial), al artículo 48(actividad de servicios) que establece las tarifas del impuesto de industria y comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen Simple de Tributación.

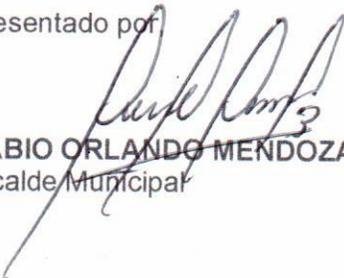
Se hace necesario derogar el acuerdo número 029 del 17 de noviembre de 2020 por incumplimiento en la Adopción de las tarifas sin los formatos establecidos en el Decreto 1625 de 2016: El acuerdo allegado no acogió los formatos establecidos en numeral 3 del artículo

2.1.1.20 Decreto 1625 de 2016. De acuerdo con las normas en mención, las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado deben aprobarse en cualquiera de los dos formatos allí especificados.

Es de señalar que en el marco de la autonomía territorial el sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y demás elementos del tributo no son modificados por la ley razón por la cual solo se requiere la integración de tarifas dentro del denominado Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el cual será aplicable para las personas que opten por el Régimen Simple de Tributación.

Por lo anteriormente expuesto, solicito su colaboración a fin de que se apruebe este Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 017 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018 PARA ADOPTA Y REGULAR EL REGIMEN SIMPLE DETRIBUTACION PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR – BOLIVAR”**, proyecto de acuerdo que busca dar cumplimiento al correcto funcionamiento de la administración municipal

Presentado por


FABIO ORLANDO MENDOZA BARRETO
Alcalde Municipal

ELABORÓ

SECRETARIA GENERAL

REVISÓ

LÍDER DE PROCESO GEC

APROBÓ

MESA DIRECTIVA

Dirección: Carrera 12ª No. 11 - 26 -Cel. 3152497445

Página Web: www.concejosantarosadelsur-bolivar.gov.co E-mail: concejo@santarosadelsur-bolivar.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR
NIT. 829001162-7

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO VERSIÓN FECHA PÁGINA

F-GEC.03

1

01/10/13

3 de 8

ACUERDO No. 003
(Febrero 21 de 2.022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 017 DEL 27 DENOVIEMBRE DE 2018 PARA ADOPTA Y REGULAR EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR – BOLIVAR”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR, BOLIVAR, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4, 338 y 363 de la Constitución Política, artículos 171, 172, 258, 259 y 261 del Decreto 1333 de 1986, ley 44 de 1990, Artículo 32-7 de la ley 136 de 1994, Artículo 59 de la ley 788 de 2002 y la ley 1066 de 2006, ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1819 de 2016, Ley 1943 de 2018, Ley 2010 de 2019, Decreto 624 DE 1989, Decreto 1091 de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, igualmente el artículo 313, numeral 4 de la misma Constitución, estipula que le corresponde a los Concejos Municipales bajo los parámetros jurídicos votar los tributos y gastos locales.
2. Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 32, numeral 7, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, dispone que además de las funciones que se señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los Concejos, establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas de conformidad con la Ley.
3. Que artículo 363 de la Constitución Política dispone que el sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.
4. Que el concejo municipal tiene la potestad de reglamentar los tributos establecidos por la Ley, al tenor de lo reglamentado en el artículo 338 de la Constitución Política, el cual señala que “en tiempo de paz, solamente el congreso, la asamblea departamental y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La Ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La Ley, las Ordenanzas y los Acuerdos pueden

ELABORÓ

SECRETARIA GENERAL

REVISÓ

LÍDER DE PROCESO GEC

APROBÓ

MESA DIRECTIVA

Dirección: Carrera 12ª No. 11 - 26 - Cel. 3152497445

Página Web: www.concejosantarosadelsur-bolivar.gov.co E-mail: concejo@santarosadelsur-bolivar.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR
NIT. 829001162-7

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PÁGINA
F-GEC.03	1	01/10/13	4 de 8

permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presenten participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para fijar tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas y los acuerdos.

5. Que las normas tributarias municipales en cuanto al régimen procedimental se deben armonizar conforme a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002.
6. Que el Artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, reglamento el impuesto Unificado bajo el régimen Simple de tributación – SIMPLE “El artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 adicionó el artículo 903 del E. T., que crea el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple. En el proyecto de decreto se fijan los plazos para el pago del anticipo bimestral del año 2020”
7. Que el Gobierno Nacional mediante decreto 1091 del 3 de agosto de 2020, reglamento el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, Versión Ley 2010 de 2019.
8. Que revisado el Estatuto Tributario municipal vigente (Acuerdo 017 del 27 de noviembre de 2018), no tiene reglamentado la tributación del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de tributación (SIMPLE).
9. Que se hace necesario modificar el Acuerdo 017 de 27 de noviembre de 2018 adicionando un párrafo al artículo 46 (actividad industrial), al artículo 47 (actividad comercial), al artículo 48 (actividad de servicios) que establecen las tarifas del impuesto de industria y comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen Simple de Tributación.
10. Que de acuerdo a las consideraciones anteriores, se requiere y es fundamental que el ente territorial disponga del estatuto tributario municipal, conforme a las normas vigentes, que contenga los principios generales, la naturaleza y el esquema que regula los diferentes tributos locales, a efectos de mejorar la eficiencia, gestión, capacidad fiscal y el recaudo de los ingresos del municipio, y ofrecer al contribuyente la compilación de dichas normas, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración Municipal.
11. Que el ordenamiento tributario del Municipio de Santa Rosa del Sur- Bolívar está sustentado en el Acuerdo N° 017 del 27 de noviembre de 2018, norma que fue adoptada como Estatuto de Rentas del Municipio de Santa Rosa del Sur - Bolívar.

ELABORÓ

SECRETARIA GENERAL

REVISÓ

LÍDER DE PROCESO GEC

APROBÓ

MESA DIRECTIVA

Dirección: Carrera 12ª No. 11 - 26 - Cel. 3152497445

Página Web: www.concejosantarosadelsur-bolivar.gov.co E-mail: concejo@santarosadelsur-bolivar.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR
NIT. 829001162-7

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO

VERSIÓN

FECHA

PÁGINA

F-GEC.03

1

01/10/13

5 de 8

12. Que se hace necesario derogar el acuerdo número 029 del 17 de noviembre de 2020 por incumplimiento en la Adopción de las tarifas sin los formatos establecidos en el Decreto 1625 de 2016: El acuerdo allegado no acogió los formatos establecidos en numeral 3 del artículo 2.1.1.20 Decreto 1625 de 2016. De acuerdo con las normas en mención, las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado deben aprobarse en cualquiera de los dos formatos allí especificados.
13. Que en mérito de lo expuesto.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 46 (actividad industrial), al artículo 47 (actividad comercial), al artículo 48 (actividad de servicios), tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así:

Parágrafo: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPLEMENTACION DEL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION (SIMPLE). De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

ARTÍCULO TERCERO. HECHO GENERADOR Y GRAVABLE DEL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION (SIMPLE). El hecho generador del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (simple) es la obtención de ingresos susceptibles de producir un incremento en el patrimonio, y su base gravable está por la totalidad de los ingresos brutos, ordinarios y extraordinarios, percibidos en el respectivo periodo gravable. Para el caso del impuesto de industria y comercio consolidado, el cual se integra al impuesto unificado bajo el Régimen de tributación (simple), se mantiene la autonomía de los entes territoriales para la definición de los elementos del hecho generador, base gravable, tarifa y sujetos pasivos, de conformidad con las leyes vigente.

ELABORÓ

SECRETARIA GENERAL

REVISÓ

LÍDER DE PROCESO GEC

APROBÓ

MESA DIRECTIVA

Dirección: Carrera 12ª No. 11 - 26 - Cel. 3152497445

Página Web: www.concejosantarosadelsur-bolivar.gov.co E-mail: concejo@santarosadelsur-bolivar.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR

NTF. 829001162-7

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO

VERSIÓN

FECHA

PÁGINA

F-GEC.03

1

01/10/13

6 de 8

ARTÍCULO CUARTO. TARIFA UNICA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIOCONSOLIDADO. De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, La tarifa única del impuesto de industria y comercio consolidado en el Santa Rosa del Sur - Bolívar, aplicable bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), depende de la actividad empresarial y según la clasificación en los códigos CIU, la tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado tendrá su clasificación por agrupaciones, las tarifas para el impuesto de industria y comercio consolidado para los contribuyentes que adaptaron pertenecer al régimen simple, se es la siguiente:

GRUPO DE ACTIVIDADES	AGRUPACION	TARIFA SIMPLE CONSOLIDADA
INDUSTRIAL	101	6 x 1000
	102	6 x 1000
	103	6 x 1000
	104	6 x 1000
COMERCIAL	201	7 x 1000
	202	7 x 1000
	203	7 x 1000
	204	7 x 1000
SERVICIOS	301	7 x 1000
	302	7 x 1000
	303	7 x 1000
	304	7 x 1000
	305	7 x 1000

PARÁGRAFO 1: Para la determinación de la tarifa consolidada aplicable, el sujeto pasivo deberá identificar la agrupación que le corresponde, teniendo en cuenta la

ELABORÓ

SECRETARIA GENERAL

REVISÓ

LÍDER DE PROCESO GEC

APROBÓ

MESA DIRECTIVA

Dirección: Carrera 12ª No. 11 - 26 - Cel. 3152497445

Página Web: www.concejosantarosadelsur-bolivar.gov.co E-mail: concejo@santarosadelsur-bolivar.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR

NTF. 829001162-7

NOMBRE DEL DOCUMENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO

VERSIÓN

FECHA

PÁGINA

F-GEC.03

1

01/10/13

7 de 8

lista indicativa de la actividad empresarial sujeta al simple, incluidos en el anexo 4 del decreto 1091 de 2020 y las normas que lo modifiquen o adicione.

PARÁGRAFO 2: Distribución Del Recaudo: Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del impuesto de industria y comercio consolidado, El Municipio de Santa Rosa del Sur – Bolívar establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 número 5; Artículo 81 numeral 5 y Artículo 183 del Acuerdo municipal 017 del 27 de noviembre de 2018, Así:

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa Consolidada	Impuestos de Avisos y Tableros % de la Tarifa Consolidada	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa Consolidada
85,47 %	12,82 %	1,7 %

PARÁGRAFO 3: Retenciones y autorretenciones en la fuente en el impuesto unificado bajo el Régimen simple de tributación (Simple), los contribuyentes del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (simple) no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente, con excepción de las correspondientes a pagos laborales. En los pagos por compras de bienes o servicios realizados por los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (simple), el tercero receptor del pago, contribuyente del régimen ordinario y agente retenedor del impuesto, deberá actuar como agente autoretenedor del impuesto.

PARÁGRAFO 4: Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

PARÁGRAFO 5: Autorretención. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente a título de industria y comercio y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE

ELABORÓ

SECRETARIA GENERAL

REVISÓ

LÍDER DE PROCESO GEC

APROBÓ

MESA DIRECTIVA

Dirección: Carrera 12ª No. 11 - 26 - Cel. 3152497445

Página Web: www.concejosantarosadelsur-bolivar.gov.co E-mail: concejo@santarosadelsur-bolivar.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR

NIT. 829001162-7

NOMBRE DEL DOCUMENTO:	ACTO ADMINISTRATIVO		
CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PÁGINA
F-GEC.03	1	01/10/13	8 de 8

ARTÍCULO QUINTO: APLICACIÓN DE NORMAS. En el evento de presentarse cualquier duda o vacío o disposición en el presente Estatuto Tributario Municipal, con el Estatuto Tributario Nacional y demás normas, se aplicará preferentemente el Estatuto Tributario Nacional.

PARÁGRAFO 1: Conforme a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 2.1.1.20 del Decreto 1625 de 2016, En cumplimiento de lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 907 y el párrafo 3 del artículo 908 del Estatuto Tributario, los municipios y/o distritos deberán informar las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN en los términos establecidos en los artículos en mención.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, deroga y modifica las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en el Acuerdo municipal 029 del 17 de noviembre de 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Santa Rosa del Sur, Bolívar, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2.022).

Diego Roa
DIEGO JESÚS ROA MARÍN
Presidente

Ludi Mayerli Quintero Vega
LUDI MAYERLI QUINTERO VEGA
Secretaria

ELABORÓ

SECRETARIA GENERAL

REVISÓ

LÍDER DE PROCESO GEC

APROBÓ

MESA DIRECTIVA

Dirección: Carrera 12ª No. 11 - 26 - Cel. 3152497445

Página Web: www.concejosantarosadelsur-bolivar.gov.co E-mail: concejo@santarosadelsur-bolivar.gov.co

CONCEJO MUNICIPAL SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR NIT. 829001162-7			
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME		
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA
F-GEC.04	1	01/10/13	3 de 3

**INFORME DE COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE
DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA**

Proyecto de acuerdo:

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 017 DEL 27
DENOVEMBRE DE 2018 PARA ADOPTA Y REGULAR EL REGIMEN SIMPLE DE
TRIBUTACION PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR – BOLIVAR”**

Después de analizar el proyecto de acuerdo antes enunciado, la mayoría de los miembros de la Comisión Primera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública, decide aprobarlo en primer debate, tal como fue presentado.

Anyenson A. Parra B
ANYENSON ALBINO PARRA BARRETO
Presidente

Oscar Pabón
OSCAR PABÓN BLANCO
Vicepresidente

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PRESIDENCIA	LÍDER DE PROCESO GEC	MESA DIRECTIVA
Dirección: Carrera 12ª No. 11 - 26 - Tel.: 5 5697212 Cel. 3183678412 Página Web: www.concejo.santarosadelsur-bolivar.gov.co E-mail: concejo@santarosadelsur-bolivar.gov.co		

CONCEJO MUNICIPAL
Santa Rosa Del sur, Bolivar.

RECIBI Javier O. Quintero

RECIBIDO 18 FEB 2022

HORA 8:16 a.m.

RADICADO 033-02-2022

 CONCEJO MUNICIPAL SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR NIT. 829001162-7			
NOMBRE DEL DOCUMENTO:	INFORME		
CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PÁGINA
F-GEC.04	1	01/10/13	1 de 1

INFORME SECRETARIAL

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR, BOLIVAR.

CERTIFICA QUE:

El Acuerdo No. 003 de fecha febrero 21 de 2.022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 017 DEL 27 DENOVIEMBRE DE 2018 PARA ADOPTA Y REGULAR EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR – BOLIVAR”**, fue debatido y aprobado en dos sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1.994.

15 de febrero de 2.022.

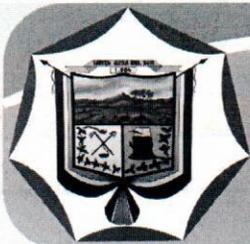
Se realiza el primer debate en Comisión Primera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública, y es aprobado por mayoría.

21 de febrero de 2.022.

Se realiza el segundo debate en plenaria y es aprobado por la misma.


LUDI MAYERLI QUINTERO VEGA
 Secretaria

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PRESIDENCIA	LÍDER DE PROCESO GEC	MESA DIRECTIVA
Dirección: Carrera 12ª No. 11 - 26 - Cel. 3152497445 Página Web: www.concejosantarosadelsur-bolivar.gov.co E-mail: concejo@santarosadelsur-bolivar.gov.co		



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR

Nombre
Documento

ACTO ADMINISTRATIVO

Santa Rosa del Sur, Bolívar, 28 febrero de 2022

INFORME SECRETARIAL

En la fecha se recibe El Acuerdo No 003 del 21 febrero de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 017 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018 PARA ADOPTAR Y REGULAR EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR –BOLIVAR”**.

Andrea Ramirez T.
ANDREA RAMIREZ TELLEZ
Auxiliar Administrativo- Despacho Alcalde

Santa Rosa del Sur, Bolívar, 1 Marzo de 2022

Se imparte sanción ejecutiva sin objeción El Acuerdo No 003 del 21 febrero de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 017 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018 PARA ADOPTAR Y REGULAR EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR –BOLIVAR”**.

[Firma]
BLADIMIR FRANCISCO DIAZ RAVELO
Alcalde Municipal E

**EL ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO DE SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR
CERTIFICA**

El Acuerdo No 003 del 21 febrero de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 017 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018 PARA ADOPTAR Y REGULAR EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR –BOLIVAR”**.

“Será publicado por el bando el 01 de marzo 2022.

[Firma]
BLADIMIR FRANCISCO DIAZ RAVELO
Alcalde Municipal E

EQUIPO OPERATIVO MECI

Elaboró:

Aprobó:

CICCI

MEJORAMIENTO CONTINUO

Revisó:

Página 3 de 5



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR

Nombre
Documento

ACTO ADMINISTRATIVO

AVISO

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El Acuerdo No 003 del 21 Febrero de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 017 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018 PARA ADOPTAR Y REGULAR EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -BOLIVAR". Se fijará en cartelera por un término de cinco (5) días hábiles a partir de las 8:00 am del 1 de Marzo de 2022.

BLADIMIR FRANCISCO DIAZ RAVELO
Alcalde Municipal E

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy 07 de marzo de 2022, siendo las 6:00 p.m., se desfija el aviso, una vez transcurrido el término ordenado en el literal D del artículo 16 Decreto 2664 de 1996.

EQUIPO OPERATIVO MECI

Elaboró:

Aprobó:

MEJORAMIENTO CONTINUO

Revisó:

CICCI

Página 3 de 4